



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 128, fecha: martes, 09 de Julio de 2019

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

TRABAJADOR/A PARA ESCUELA INFANTIL DE PASTRANA, COMO AUXILIAR  
DE JARDÍN DE INFANCIA

**1764**

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL  
LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL

PRIMERA: OBJETO.-

El objeto de esta convocatoria es la provisión de la siguiente plaza:

UN TRABAJADOR/A CON CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR  
SERVICIO A TIEMPO PARCIAL PARA ESCUELA INFANTIL DE PASTRANA, COMO  
AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA.

SEGUNDA: MODALIDAD CONTRACTUAL.-

La modalidad contractual elegida será la de CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN  
DETERMINADA POR SERVICIO A TIEMPO PARCIAL, por servicio de Auxiliar de Jardín  
de Infancia como apoyo a la profesora de la Escuela Infantil, por un mínimo de 20h  
semanales según necesidad del servicio. La duración del contrato será mientras  
que se mantenga el número de niños igual o superior a 10 y siempre sin rebasar la



fecha de 31 de julio de 2020 (fin de curso 2019/20), en que se cierra el Centro por vacaciones.

El puesto de trabajo consistirá en:

- Atender a los niños del Centro, como apoyo a la profesora.

#### TERCERA: INSTANCIAS.-

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horario de oficina (de 9 a 14:00 horas), ENTRE EL 08 y EL 19 DE JULIO DE 2019, ambos inclusive. Igualmente podrán presentarse las instancias dentro del plazo señalado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base siguiente.

#### CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o ciudadano de la U.E.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria y Auxiliar de Jardín de Infancia o similar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Documentación a aportar:

- Solicitud, (Anexo I).
- Fotocopia D.N.I. o documento equivalente.
- Titulación.
- Documentación que justifique los méritos correspondientes.

**QUINTA: SELECCIÓN.-**

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de valoración de méritos:

**5ª.A.- FASE DE VALORACIÓN.- MÁXIMO 06 PUNTOS**

- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida (Auxiliar de Jardín de Infancia o similar) en relación con la actividad: 3 puntos.
- Experiencia en el puesto de trabajo ofertado: 0,2 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.
- Por estar en situación de desempleo; por antigüedad como demandante de empleo: máximo 1 puntos. Este apartado se valorara de forma ponderada, esto es se otorgara la máxima puntuación a la persona con la mayor antigüedad y al resto de participantes en forma ponderada.

**5ª.B.- CALIFICACIONES. PUNTUACIÓN FINAL.-**

La suma de las calificaciones obtenidas en la fase de valoración determinará la calificación final obtenida por los aspirantes, siendo propuesto para el puesto de trabajo la persona que mayor puntuación obtenga, pudiéndose proponer tan sólo una persona, quedando en bolsa de trabajo por orden de puntuación obtenida, el resto de personas.

En el caso de que a lo largo del curso 2019-2020 de la Escuela Infantil de Pastrana, se produjese la necesidad de cubrir algún puesto de trabajo con motivo de una baja laboral por enfermedad, accidente laboral, permiso de vacaciones, despido, etc. Estos, serán cubiertos por las personas integrantes de la bolsa de trabajo resultante de esta selección de empleo.

**SEXTA: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL. -**

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Vocales titulares:
  - Administrativo del Ayuntamiento, quien a su vez actuara como Secretario del Tribunal o persona en quien delegue.
  - Auxiliar del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes,



resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

#### SÉPTIMA: DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.-

El Tribunal se reunirá en sesión única, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de las mismas, al objeto de valorar los méritos aportados por los aspirantes.

Una vez realizada la valoración de estos méritos se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos y se elevará propuesta a la Alcaldía para proceder a la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar la documentación que se le requiera a fin de la formalización del correspondiente contrato laboral de acuerdo con la legislación vigente, en el plazo máximo de 2 días a contar desde la publicación del resultado del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Podrá, a juicio del Tribunal de Selección, constituirse lista de espera a efectos de cubrir las posibles bajas que se produzcan durante la duración de los contratos de trabajo.

#### OCTAVA: DECLARACIÓN EXPRESA.-

No podrá declararse superado el proceso selectivo por mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

#### NOVENA: INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES.-

Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En Pastrana, a 05 de julio de 2019, El Alcalde, Fdo. Luis Fernando Abril Urmente



ANEXO I

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I.nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pastrana, en relación con la provisión de una plaza de AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA para el Centro de Atención a la Infancia de Pastrana, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de 05 de julio de 2019.

PRIMERO.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de carácter interino de la plantilla municipal.

TERCERO.- Que adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados a efectos de valoración conforme las bases.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Fotocopia D.N.I o documento equivalente.

Fotocopia titulación.

Documentación que justifique los méritos correspondientes.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

En Pastrana, a \_\_\_\_ de julio de 2019

Fdo. \_\_\_\_\_